



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016-88-1-05592

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Montevideo, **7 AGO 2017**

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Intendencia Departamental de Maldonado y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos que se dirán;

Lg 55

RESULTANDO: I) que el 10 de mayo de 2011, las mismas partes suscribieron un Acuerdo Marco donde se convino la realización de acciones conjuntas, que se desarrollarían mediante la suscripción de convenios específicos para la ejecución de programas y proyectos enmarcados en las seis líneas estratégicas del Plan Quinquenal de Vivienda;

II) que en este ámbito se firmó, con fecha 7 de setiembre del año 2012, un Convenio entre ambas Instituciones para la construcción de 75 viviendas del grupo "Lomas del Charrúa", mediante un programa de construcción en terreno público propiedad de la Intendencia, con plano de vivienda económica;

III) que aún se encuentran pendiente de ejecución, las obras acordadas por dichos convenios, debido a que la empresa contratada a tales efectos incumplió su contrato, lo cual dio mérito a que por Resolución del Directorio 0102/16 del 6 de abril de 2016, la Agencia Nacional de Vivienda, en calidad de administrador, dispusiera la rescisión del contrato suscrito con la empresa "Bega Uruguay S.R.L." el 7 de julio de 2014;

IV) que producto del tiempo transcurrido, se han incrementado los costos de la construcción de las mencionadas viviendas, por lo cual las partes han acordado la suscripción de un

convenio con el objeto de realizar un aporte complementario de recursos económicos que permita financiar la finalización de la construcción de las 75 viviendas correspondientes al grupo "Lomas del Charrúa", a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente;

V) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 7 de junio de 2017 observa el Convenio referido, pues de acuerdo a lo que surge del proyecto del mismo y antecedentes remitidos a dicho Tribunal se prevé que la Intendencia de Maldonado proceda a transferir partidas en dinero para la finalización de la construcción de viviendas, cometido que no se encuentra amparado en la normativa indicada, exorbitando las competencias legal y constitucionalmente asignadas a los Gobiernos Departamentales;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este Convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas, que atiendan a los sectores más vulnerables de la población;

II) que se entiende conveniente la reiteración del gasto pues a través del Convenio a suscribirse con la Intendencia de Maldonado se posibilita a aquellas familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, que están asignadas a las viviendas cuya construcción se prevé en el convenio y que desde el año 2009 están esperando, acceder en definitiva a una adecuada solución habitacional;

III) el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley Nº 16.112 de 30 de mayo de 1990, encontrándose facultado para suscribir convenios con



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

personas públicas o privadas nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus cometidos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3º de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un convenio entre la Intendencia Departamental de Maldonado y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es acordar la realización de un aporte complementario de recursos económicos que permita financiar la finalización de la construcción de las 75 viviendas correspondientes al grupo "Lomas del Charrúa", a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo, que se adjunta y forma parte de la presente.-

2º.- Reitérase el gasto emergente del Convenio a suscribir entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia Departamental de Maldonado, por la cual el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se compromete a transferir a dicha Intendencia, la suma de hasta UR 95.000 (noventa y cinco mil Unidades Reajustables).-

3º.- La erogación emergente del referido convenio de hasta UR 95.000 (noventa y cinco mil Unidades Reajustables), será atendida con cargo al proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales" del Fondo Nacional de Vivienda.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la comunicación a la Intendencia Departamental de Maldonado y demás efectos.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop at the top and several horizontal strokes below it.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabaré Vázquez', written in a cursive style.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020